



RESOLUCIÓN No. 2585 13 JUL 2017

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR UBICADA EN LA CARRERA 44 No. 58 C - 90 SUR BARRIO ARBORIZADORA BAJA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCION A ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

19 1 páginas de 6

Estamos cambiando el mundo



POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR UBICADA EN LA CARRERA 44 No. 58 C – 90 SUR BARRIO ARBORIZADORA BAJA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCION A ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la señora LINA MARIA SANCHEZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.696.062, en su calidad de Subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social, de la Institución denominada **ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, solicitó por medio de oficio radicado No. 38722 del 11 de mayo de 2017, Renovación licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 44 No. 58 C – 90 Sur Barrio Arborizadora Baja , en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Restablecimiento en Administración de Justicia, **Prestación de Servicios a la Comunidad** y Libertad Vigilada. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 87 del Acuerdo 257 de 2006, transformo al Departamento Administrativo de Bienestar Social, la cual se constituye como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera en virtud del artículo 89 del mismo acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 607 de 2007, la Secretaria Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar a formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que la Secretaria Distrital de Integración Social hace parte del sector administrativo del Distrito Capital – Literal H, artículo 405, Acuerdo 257 de 2006.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2585 * 13 JUL 2017

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR UBICADA EN LA CARRERA 44 No. 58 C – 90 SUR BARRIO ARBORIZADORA BAJA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCION A ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

Que, en mérito de lo expuesto, el Distrito Capital, implemento el servicio de Atención Integral que se centra en la generación de procesos con los Niños, Niñas y Adolescentes, en tres componentes¹ los cuales se desarrollaran por medio de CENTRO FORJAR.

Que CENRO FORJAR, se creó mediante la Resolución No. 094 del 09 de septiembre de 2010.

Que mediante Resolución No. 1369 del 19 de junio de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social de la institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-294953-1100 de fecha 16 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora LINA MARIA SANCHEZ ROMERO, en su calidad de subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social de la institución **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, allego a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por la subdirectora para la Infancia – Secretaria Distrital de Integración Social de la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, identificada con NIT No. 899.999.061-9, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2017-063807-1100 del 27 de junio de 2017, a la Coordinación del Grupo de Protección, con el fin de que asigne el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, que realizará la visita a la Institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos.

¹ DEFINICION: La Estrategia de Atención Integral se centra en la generación de procesos con los Niños, Niñas y Adolescentes, donde se privilegia el acceso a espacios de encuentro, que los convoquen a la conformación de grupos de interés en sus territorios. La atención Integral se da en tres componentes: atención directa, gestión y articulación y organización y movilización social. Resolución No. 0964 del 09 de septiembre de 2010.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2585 03 JUL 2017

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR UBICADA EN LA CARRERA 44 No. 58 C – 90 SUR BARRIO ARBORIZADORA BAJA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCION A ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

Que la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicione o derogue, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital de Vista Hermosa, emite concepto sanitario FAVORABLE, para el inmueble ubicado en la Carrera la Carrera 44 No. 58 C 90 Sur Barrio Arborizadora Baja, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, de acuerdo con la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición, Terapia Ocupacional, Psicología y Psiquiatría.

Que según memorando No. 1-2017-068286-1100 del 07 de Julio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 6130 de 2015, 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General y tras las visitas efectuadas los días 29 y 30 de Junio de 2017, para la sede operativa ubicada en la Carrera 44 No. 58 C – 90 Sur Barrio Arborizadora Baja en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 44 No. 58 C – 90 Sur Barrio Arborizadora Baja en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad

4 páginas de 6



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2585 - 9 13 JUL 2017

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR UBICADA EN LA CARRERA 44 No. 58 C - 90 SUR BARRIO ARBORIZADORA BAJA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCION A ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

Prestación de Servicios a la Comunidad, para la atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción capacidad instalada de setenta y cinco (75) cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **DISTRITO CAPITAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 32 - 16 Torre Norte Piso 11 Barrio, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO Dentro del plazo la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - CENTRO FORJAR**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

5 páginas de 6



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2585

13 JUL 2017

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD TERRITORIAL DENOMINADA DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR UBICADA EN LA CARRERA 44 No. 58 C – 90 SUR BARRIO ARBORIZADORA BAJA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCION A ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:


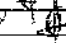
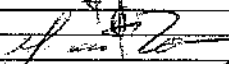
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana del Pilar García Meneses		Julio 07 de 2017
Revisó	Eliana del Pilar García Meneses		Julio 07 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñeño		Julio 07 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 10:15 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **CARLOS ALBERTO MORALES VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.583.511 expedida en Cartagena, en su calidad de apoderado de la Representante Legal, de la institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2585** del 13 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar ubicada en la Carrera 44 No. 58 C – 90 Sur Barrio Arbozadora Baja en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad de Prestación de servicios a la Comunidad, para la atención a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado


CARLOS ALBERTO MORALES VEGA
C.C. No 73.583.511 Cartagena

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2585 del 13 de julio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No. 2585 DEL 13 DE JULIO DE 2017

En Bogotá, D.C. a los catorce días (14) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, hace constar que la Resolución No. 2585 del 13 de Julio de 2017, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social – Centro Forjar ubicada en la Carrera 44 No. 58 C – 90 Sur Barrio Arborizadora Baja en la ciudad de Bogotá , para desarrollar el programa en la modalidad de Prestación de servicios a la Comunidad, para la atención a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción"*. Expedida por la Dirección Regional ICB Bogotá fue notificada personalmente el día veintiséis (26) de julio de 2017, al señor **CARLOS ALBERTO MORALES VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.583.511 expedida en Cartagena en calidad de apoderado de la representante legal de la Institución denominada **DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – CENTRO FORJAR**, quien no renunció a términos de ejecutoria, y hoy vencido el mismo para interponerlo no lo recurrió, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Proyecto y Revisó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá